

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, ECUADOR.

De una parte el **Rector de la Universidad de Cuenca, Ing. Fabián Carrasco Castro** como su representante; y de otra, la **Universidad Nacional del Sur, Argentina**, de la ciudad de Bahía Blanca debidamente representada por su **Rector el Dr. Guillermo Héctor Crapiste**

Convencidos del interés recíproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional entre ambas universidades, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, han establecido las siguientes:

BASES GENERALES DEL ACUERDO

1. Que ambas entidades tiene objetos e intereses en los campos académico, científico y cultural.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.
3. Que las universidades son instituciones llamadas, por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
4. Que, por todo lo anterior, las dos instituciones consideran conveniente acrecentar, su vinculación académica y científica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y, al efecto, deciden suscribir un convenio de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo a las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN.- Ambas universidades fomentarán el intercambio de estudiantes y docentes de sus programas afines y desarrollarán programas en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.- Al objeto de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer y conforme a las normas de cada institución y de cada Estado, en su caso, a:



- Facilitar el intercambio por tiempo limitado de estudiante, profesores e investigadores.
- Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales y multilaterales.
- Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico.
- Prestar asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- Colaborar en cuantas otras actividades sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo.
- Intercambiar libros, publicaciones y cualquier material investigación y la docencia.
- Organizar cursos de postgrado de forma conjunta

TERCERA. ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN.- La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente acuerdo será objeto de un programa elaborado conjuntamente entre ambas entidades.

Las dos entidades realizarán periódicamente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias correspondientes.

CUARTA. FINANCIACIÓN.- Las dos instituciones, sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán recabar fondo de financiación externos, que serán utilizados, para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este acuerdo.

Ambas universidades acordarán un igual número de estudiantes en intercambio, con un máximo 5 estudiantes y pagarán los costos de matrícula únicamente en la universidad de origen. Los estudiantes son responsables de los costos de alojamiento, alimentación, transporte y demás costos durante su estadía en la universidad de destino.

Así mismo en intercambio de docentes, se acordará la misma cantidad de profesores y se pagarán los honorarios en la universidad de origen.

QUINTA. REQUERIMIENTOS.- Los docentes y estudiantes participando en intercambio deberán ser altamente calificados y recomendados a nivel académico y ético por su Escuela y su Universidad de origen.

SEXTA. ASISTENCIA SANITARIA.- La institución receptora exigirá a los beneficiarios del convenio, la posesión de un seguro que cubra la responsabilidad individual y seguro médico.

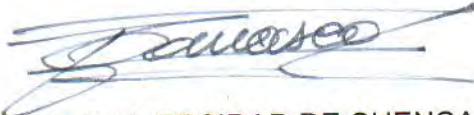
SEPTIMA. DURACIÓN.- El presente acuerdo entraran en vigor en la fecha de su firma y tendrá una valides de cinco años, renovables automáticamente. Ambas partes de común acuerdo, podrán poner su modificación o rescion con seis meses de antelación a la fecha prevista para ello en el caso que el acuerdo se denunciase ambas partes se comprometen a finalizar los proyectos y estudios que se tuvieren en fase de realizaciones.



OCTAVA. COORDINACIÓN.- Cada Rector nombrara en un plazo de no mayor a tres meses un comité, comisión o persona responsable que coordine o revise las actividades que se lleven a cavo dentro del marco del Acuerdo.

Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

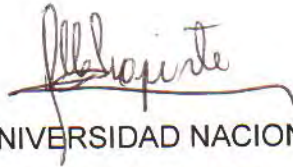
Y en prueba de conformidad con lo que antecede se suscribe, en el lugar y fechas indicados, el presente Acuerdo de colaboración, redactado en tres ejemplares de idéntico valor y contenido.



Por la UNIVERSIDAD DE CUENCA

Ing. Fabián Carrasco Castro

Lugar y Fecha: *Cuenca, Sep. 16/2011*



Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Dr. Guillermo Héctor Crapiste

Lugar y Fecha: Bahía Blanca, *23/08/11*

